**Resumen ley de renta**

La ley inicia indicando que debe entenderse por hecho generador del Impuesto sobre renta, y son aquellos actos realizados por las personas obligadas a pagar impuesto o sujetos pasivos, que están regulados por dicha ley y en caso de obtener ingresos por alguna de esas actividades deberá enterar y pagar el impuesto.

Otro termino propio de esta ley son las “rentas” o ingresos recibidos por las personas por realizar determinadas actividades, una de ellas es la renta obtenida, que son ingresos recibidos por el sujeto pasivo por sueldos, salarios, honorarios comisiones… Pero dentro de estos productos recibidos por el sujeto pasivo están excluidos algunos como por ejemplo, viáticos que reciba del patrono por realizar alguna tarea etc, también se encuentra el término “no gravable” que son aquellos ingresos que la administración tributaria no considera como “renta” por ejemplo, dinero recibido por desempeñar funciones diplomáticas, agentes consulares y representantes del país en el extranjero, indemnizaciones por despido, entre otras.

Los sujetos pasivos y obligados a pagar tributos son:

1. Personas naturales o jurídicas ya sea domiciliadas o no.
2. Sucesiones y fideicomisos, domiciliados o no.
3. Artistas o deportistas domiciliados o no que se presenten en el país.
4. Sociedades irregulares, de hechos y uniones de personas.

Y los que no son sujetos pasivos son:

* El Estado de El Salvador
* Las municipalidades,
* Fundaciones y corporaciones de derecho público.

Los antes mencionados están eximidos del pago del impuesto sobre renta.

Para determinar la renta obtenida o valor sobre el cual se deberá pagar el impuesto sobre la renta, deberá sumarse todos los “productos” o ingresos recibidos por la persona natural o jurídica que es hecho generador, la suma de todas esas “rentas gravadas” será la base imponible.

El periodo de imposición será de 12 meses, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

Las personas jurídicas computaran su renta por medio del método de interés efectivo tomando en cuenta utilidades devengadas en el periodo.

Otro termino muy propio de la ley es el término “deducible” o gastos que permite la administración aduanera restar de la renta obtenida cuando estos gastos sean necesarios para mantener Lafuente generadora de rentas, estos los menciona el artículo 29, por ejemplo para el caso de las personas naturales, gastos por medicina y por colegiatura, o en el caso que utilicen su vehículo para trabajar, permite deducirse el 50% de la depreciación y el 50% del combustible comprado, siempre y cuando el patrono no les de dinero para comprarla. En el caso de las personas jurídicas ejemplos de gastos deducibles son, sueldos, salarios, pago de comisiones, depreciaciones de propiedades planta y equipo..etc.

el 29-A menciona los gastos no deducibles, que si bien son erogaciones de dinero realizadas con el sujeto pasivo estas no se pueden restar de la renta obtenida, como por ejemplo, los gastos personales de los accionistas o ejecutivos de la empresa

El art 30 establece los porcentajes máximos que puede deducirse anualmente el sujeto pasivo en concepto de depreciación de propiedad planta y equipo,

* Edificaciones: 5% anual
* Maquinaria: 20% anual
* Vehículos: 25% anual
* Otros muebles: 50% anual

Para el caso de los activos intangibles se establece un porcentaje del 25% anual.

En el periodo si el sujeto decide puede deducirse menos de esos porcentajes pero no más

Si la propiedad o el software se compran usados el porcentaje a deducirse del costo será de acuerdo a los años de la siguiente manera:

* 1 año: 80%
* 2 años: 60%
* 3 años: 40%
* 4 años y más: 20%

Para efecto del cálculo del impuesto sobre renta, las personas naturales deberán hacerlo de acuerdo a lo establecido en el art 37, verificando el tramo en el cual están sus rentas.

En el caso de las empresas, si sus ventas son menores a 150 mil dólares se aplicará un 25%, y si son mayores o iguales a 150 mil dólares será el 30%.

La ley también regula cuando sea realicen distribuciones de dividendos que se deberá pagar un 5% del valor acreditado

**Retenciones**

A los asalariados se les retendrá en cada pago de salario de acuerdo a las tablas establecidas en el reglamento, y se realizara un recalculo en los meses de junio y diciembre para determinar que lo retenido sea el impuesto determinado al final del año.

Únicamente se hará esta retención a los trabajadores que ganen más de 503 dólares mensuales.

Cuando las personas naturales presten servicios sin dependencia laboral deberán retenerle el 10% de no hacerlo el valor del gasto será no deducible.